



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **OMAR QUINTANA QUINTERO**, identificado con C.C. No. **1.007.348.594**, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **OMAR QUINTANA QUINTERO**, identificado con C.C. No. **1.007.348.594**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100007071** de fecha octubre 31/2019, por capital la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 30/2019 a diciembre 30/2020 , la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.852.674, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$322.032, oo=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con FMI No. 300-105810 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga propiedad del demandado **OMAR QUINTANA QUINTERO**, identificado con C.C. No. **1.007.348.594**, el cual se denomina MUNDO NUEVO, ubicado en la vereda la Rinconada del municipio de Charta Santander.



QUINTO. Se limita el embargo en la suma de \$90.000.000, oo Mcte.

SEXTO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

SEPTIMO. Reconocer personería jurídica al abogado Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, identificado con T.P. No. 70.473 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2021-00036-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 130

El Auto de fecha OCTUBRE 20 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, OCTUBRE 21 de 2021.

El secretario (a)

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **OMAR OSMA SALOM**, identificado con C.C. No. **91.466.648**, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **OMAR OSMA SALOM**, identificado con C.C. No. **91.466.648**, para que en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005768** de fecha diciembre 27/2016, por capital la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$16.553.528, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 13/2020 a enero 13/2021, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$841.849, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CATORCE (14) de ENERO de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **OMAR OSMA SALOM**, identificado con C.C. No. **91.466.648**, en las siguientes entidades bancarias:

1. Banco de Bogotá
2. Bancolombia
3. Banco Davivienda
4. Banco Av. villas



QUINTO. . Se limita el embargo en la suma de \$33.107.056, oo Mcte.

SEXTO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

SEPTIMO. Reconocer personería jurídica al abogado Dra. EMMA STEFFENS PAEZ, identificado con T.P. No. 82.556 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2021-00037-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 130

El Auto de fecha OCTUBRE 20 de 2021, Hora: 08:00 AM

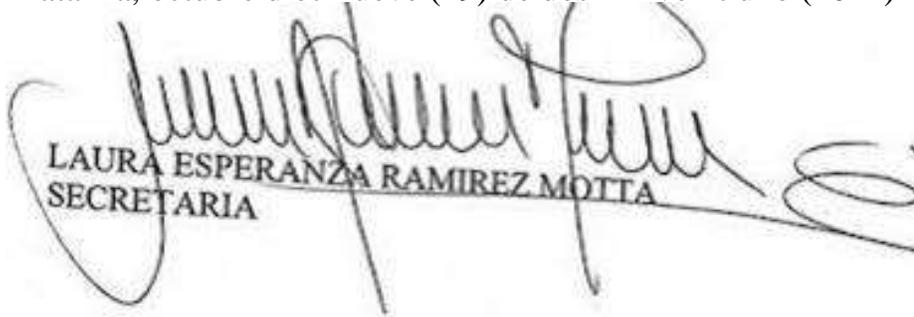
Matanza, OCTUBRE 21 de 2021.

El secretario (a)

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MEJIA
SECRETARIA



Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior Demanda de Pertenencia Adquisitiva de dominio extraordinaria, se tramitará como proceso Verbal, según el artículo 375 del C.G.P., presentada por ARGELINO MANTILLA LEAL, por medio de apoderado judicial, en contra de BALBINO LEAL e indeterminados, sobre el FMI No. 300-216876, de la oficina de Registro de II. PP., de Bucaramanga, denominado predio EL TURPIAL, ubicado en la Vereda La Capilla corregimiento el Paujil del municipio de Matanza, que hace parte de un predio de mayor extensión que se denomina las Cruces, observa el Juzgado que dicha demanda carece de los requisitos mínimos para ser admitida, que se determinan a continuación:

1. Certificado defunción del demandado, ya que informan que este falleció y es necesario que se demuestre.
2. Folio de matrícula inmobiliaria no mayor a 20 días.
3. Falta fecha de realización reporte por escrito del levantamiento topográfico, donde conste la cabida, linderos y extensión, así como actas de colindancia.
4. Certificado del IGAC donde conste el valor catastral del predio.
5. Fotocopia cedula del demandante
6. Estado civil del demandante, junto con registro civil que lo demuestre.
7. Y actualmente consta una medida cautelar de demanda de pertenencia en este Juzgado, razón por la cual deberá realizarse el levantamiento de la misma y confirmar si el % restante corresponde al proceso que solicitan adelantar.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por



ARGELINO MANTILLA LEAL, mediante apoderado judicial, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al abogado DR. MARIO EDGARDO MERCHAN ANGARITA, identificado con T.P. No. 235.097 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2021-00038-00



Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 130
El Auto de fecha OCTUBRE 20 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, OCTUBRE 21 de 2021.

El secretario (a) 
LAURY ESPERANZA RAMIREZ ANGARITA
SECRETARIA



PROCESO. JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO 684444089001-2021-00031-00

Al despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se adicione el numero de identificación del padre de Nestor Niño Peñaranda para que conste en el Registro civil, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)



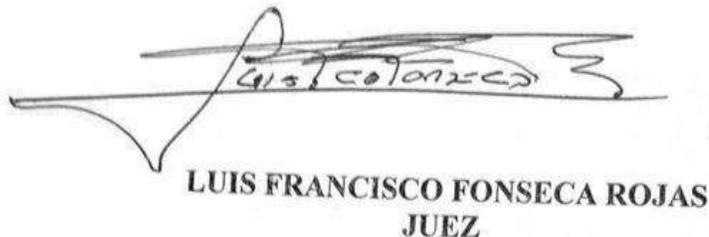
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta memorial e informe secretarial que antecede **ADICIONESE** a la Sentencia de fecha octubre 20 del año en curso dentro del proceso de referencia el nombre y número de cedula del señor ALIRIO NIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.122.910 expedida en Matanza, a fin sea incluida en el registro civil de nacimiento, como padre del inscrito del demandante Nestor Niño Peñaranda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 130 El Auto de fecha <u>OCTUBRE 20 de 2021</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>OCTUBRE 21 de 2021</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA